



Mi Universidad

Ensayo.

Nombre del Alumno: Brandon Omar Zamorano Pérez.

Nombre del tema: Generalidades del Proceso Penal.

Parcial: Primero

Nombre de la Materia: Derecho Procesal Penal

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Licenciatura: Derecho.

Cuarto Cuatrimestre.

NOCIONES DE DERECHO PROCESAL PENAL.

Durante el periodo pasado, se realizó el estudio de los delitos, como se clasifican, su punibilidad, los elementos que acreditan que existe un delito; al igual que la teoría del derecho penal. Ahora nos introducimos al estudio del procedimiento antes de poder crear un proceso y terminal con la fase final del juicio oral con su sentencia, actualmente el proceso penal ha tenido una gran modificación en la toma de decisiones por parte del juez y también de la forma de realizar los juicios.

Empezamos en hacernos la pregunta, ¿Qué es el Derecho Procesal Penal?, el autor Eugenio Florian menciona que el derecho procesal penal es el conjunto de normas que regulan y disciplinan el proceso en su conjunto y en los actos particulares que lo caracterizan. Por otro lado Ernest Beling menciona que es la rama jurídica que regula la actividad tutelar del derecho penal, es decir, la justicia penal y su administración; una definición personal del derecho procesal penal es, el conjunto de normas jurídicas que se encargan de organizar el proceso penal con sus formalidades en la impartición de justicia, a partir del encuadramiento de un tipo penal para obtener como resultado, una sentencia de un Órgano Jurisdiccional.

Los términos procedimiento, proceso y juicio son importantes dentro de cada rama procesal, pero así como son importantes, pueden tenerse ideas erróneas de cada palabra. El Procedimiento podemos definirlo como la serie de actos, medios y las formas de investigación de los hechos; por otra parte el proceso es el desarrollo de manera evolutiva y resolutive que se sigue dentro de la actividad judicial para lograr una sentencia. El juicio es aquella etapa en la cual se toma una decisión con base a las cuestiones esenciales del proceso.

El objeto principal del derecho procesal penal es, encargarse de la reglamentación del procedimiento y del proceso, empezando desde que el MP tiene el conocimiento de un hecho delictuoso, hasta terminar con la sentencia definitiva, donde se determinará la responsabilidad del sujeto procesado o si no tiene responsabilidad. Ahora bien la finalidad actual del proceso penal es buscar restaurar la lesión ocasionada por el delito, anteriormente con el sistema inquisitivo se buscaba sancionar el delito investigado.

El juez solo en nuestro país antes de la reforma de 2008 en materia penal, se tuvo un sistema inquisitivo, donde se tenía que mostrar la inocencia de la persona a la que se le

inculpaba, al mismo tiempo la carga de la prueba la tenía la defensa, ya que al supuesto sujeto activo se le acusaba por el delito y recibía la pena privativa de la libertad, ya sea por un delito leve o grave, el juez solo se dedicaba a leer casos y tenía que delivar 20 casos y la persona que realmente sabía lo que pasaba era el secretario de acuerdos. Actualmente con la reforma penal de 2008 se cambió a un sistema acusatorio, donde a la parte acusadora le corresponde la carga de la prueba, por otro lado el supuesto sujeto activo es inocente hasta que se demuestre lo contrario, ahora el juez es participe de lo que sucede dentro del proceso, lo que hace que pueda escuchar a las partes y así poder dar un veredicto.

Como todo proceso y cada materia del derecho, se tienen principios rectores, los cuales ayudan a entender los fines de cada materia o los propósitos. Dentro del proceso penal encontramos principios que nos ayudan a saber las bases fundamentales del proceso penal, uno de ellos es el Principio de publicidad, donde se nos establece que las audiencias serán públicas a fin de que la población pueda acudir a ellas, claro que con ciertas excepciones; otro principio es el de contradicción, donde las partes pueden conocer y contradecir lo establecido por su contrario; el principio de continuidad establece que todo proceso debe de ser continuo, sucesivo y secuencial; el principio de concentración, establece que las audiencias se desarrollarán un día o en días consecutivos hasta su conclusión; entre otros principios rectores del proceso penal.

En todo proceso existen sujetos procesales, es decir aquellos sujetos que son parte dentro de un juicio, existen dos grandes grupos de sujetos, los indispensables y los ocasionales; donde los primeros constituyen un triángulo procesal, es decir una trilogía; son indispensables porque son aquellos sujetos principales dentro de un proceso y si llegase a faltar uno de ellos no se tendría a lugar el juicio. Hablamos de sujetos ocasionales, porque son aquellos sujetos que intervienen en el proceso de forma eventual, no existe una trilogía procesal para ellos, es decir que son terceras personas que por un momento, tienen una participación dentro del juicio, por ejemplo: testigos, peritos, policías, traductores, etc.

El órgano jurisdiccional se compone de tres elementos, un juez de control, el tribunal de enjuiciamiento y por último el tribunal de alzada. El juez de control cuenta con competencia para poder ejercer las atribuciones que el CNPP le otorga desde el inicio de la etapa de investigación.

Por otro lado el tribunal de enjuiciamiento es el tribunal que preside la audiencia de juicio y se encarga de dictar sentencia, por último el tribunal de alzada, que se encarga de conocer de los medios de impugnación y los demás asuntos que prevé el CNPP. Las competencias de los órganos jurisdiccionales son los siguientes: Resolver los autos sometidos a su consideración; respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el procedimiento; Guardar reserva sobre los asuntos relacionados con su función; Atender oportuna y debidamente las peticiones dirigidas por los sujetos que intervienen dentro del procedimiento penal; Atender oportuna y debidamente las peticiones dirigidas por los sujetos; abstenerse de presentar como culpable al imputado si no existiera condena, etc.

Existe una forma para determinar la competencia dentro de los órganos jurisdiccionales es: para los de fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial donde ejercen sus funciones; cuando el caso o los hechos punibles sean de carácter federal, se regiran las competencias a los órganos jurisdiccionales federales.

El imputado y la víctima tienen derechos que serán establecidos por la ley, los derechos los encontramos en el Artículo 20 constitucional, algunos de los derechos del imputado son: a que se presuma su inocencia, a declarar o guardar silencio, a que se le informa de su detención, a que se le reciban testigos y medios de prueba, a ser juzgado en audiencia pública, etc. Por otra parte, los derechos de la víctima son: recibir asesoría jurídica, coadyudar con el MP, a que se le repare el daño, al resguardo de su identidad, a solicitar medidas cautelares, etc.

El artículo 21 constitucional nos establece las obligaciones del MP, básicamente se debe de encargar de investigar, coordinar a los policías y a los servicios periciales, al igual que resolver el ejercicio de la acción penal, debe actuar durante todas las etapas del procedimiento, entre otras tareas.

La policía tiene ciertas facultades como lo son: recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo conocimiento del MP, Realizar las detenciones en los casos que autorizan las leyes mexicanas, actuar bajo el mando del MP y demás acciones.

El proceso penal es muy grande e importante, es importante conocer las bases fundamentales de cada proceso en cualquier materia, sin embargo no quita de lo privilegiado que es en monto económico esta materia, ya que el que tiene dinero puede salir bajo fianza o inclusive contratar a un buen abogado reconocido, y el que no tiene para pagar los servicios del abogado, queda a disposición de tener, ya sea un buen o mal abogado. Existen dos referencias de video, una llamada “EL TUNEL”, y la otra llamada “PRESUNTO CULPABLE”, donde en estos dos videos se nos hace de nuestro conocimiento como es que funcionaban las cárceles antes de la reforma del 2008, como es que por un retrato hablado puedes encarcelar a un inocente y no sólo eso, los tipos de tortura que a pesar de ser penados, se realizaban con todo lujo para poder conseguir una declaración alterada, cuantas personas por haber cometido un delito, de cierta manera leve; iban a la cárcel. Estos casos nos dan la referencia y así poder hacer la comparación de los dos sistemas, aunque falta mucho que mejorar en cuestiones de presupuesto, ya que a los ojos de la ley se nos dice que es muy bonito y que todos son por igual, pero la realidad es muy distinta y eso es lo que debemos de mejorar como abogados y como personas, buscar un bien común para la sociedad, buscando la justicia porque no solo es ganar por ganar, es bucar la libertad de una persona, donde a sabiendas de que el lugar donde purgarán su condena, es muy peligroso.

Bibliografía

Salvatierra, C. B. (2009). *Derecho Procesal Penal*. Ciudad de México: McGraw-Hill.

UDS. (2023). *Antología de Derecho Procesal Penal*. Comitán de Domínguez: UDS.

